CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL EJERCICIO DE LA PESCA DE LAS DIFERENTES MODALIDADES QUE FAENAN EN AGUAS DE LOS CALADEROS NACIONALES CANTÁBRICO NOROESTE, GOLFO DE CÁDIZ Y MEDITERRÁNEO.

Inicio Consulta Pública: 15 de octubre de 2021

Finalización Consulta Pública: 29 de octubre de 2021

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de real decreto que este ministerio tiene intención de tramitar por el que se fijarán las condiciones para el ejercicio de la pesca de las diferentes modalidades que faenan en aguas de los caladeros nacionales del Cantábrico Noroeste, Golfo de Cádiz y Mediterráneo.

## A) FINALIDAD DE LA NORMA

La actual regulación del ejercicio de la pesca en España en aguas de los caladeros nacionales de Cantábrico Noroeste, Golfo de Cádiz y Mediterráneo realizada con los diferentes artes de pesca es específica para cada caladero y arte de pesca. Además en algunos casos se trata de normas antiguas que tienen más de 20-25 años de vigencia. A la vista del tiempo transcurrido procede pues revisar y actualizar esa normativa, aunando además todas esas regulaciones dispersas en una única norma común acabando de ese modo con la actual dispersión y realizar allí donde sea posible un ejercicio de simplificación, pero manteniendo el reconocimiento, a la vez, de circunstancias y peculiaridades propias de cada modalidad y caladero.

## B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El tiempo transcurrido desde la publicación de la mayoría de las normas recomienda llevar a cabo una actualización. En el tiempo transcurrido ha habido cambios en la normativa comunitaria, y además, es necesario desarrollar algunos mecanismos de gestión de censos por modalidad y caladero, también a la luz de las circunstancias actuales.

## C) OBJETIVOS DE LA NORMA

Unificar ciertas normas que son comunes a todos los caladeros y artes de pesca como normas de balizamiento, cambios temporales de modalidad o regulación y control del esfuerzo pesquero.

Asimismo dado el continuo intercambio de buques entre los diferentes censos y/o caladeros procede fijar unos criterios básicos y normas comunes a todos ellos para llevar a cabo los mismos, también en consonancia con otras normas.

Por otro lado, por lo que se refiere a los artes de pesca hay definiciones que son comunes al arte en sí misma, en algunos casos independientemente del caladero en el que se utilice o en otros casos con particularidades asociadas a un caladero. Lo mismo ocurre con las características técnicas.

Existe asimismo el caso de dispositivos cuya definición ha permanecido difusa en las actuales normativas por lo que se hace necesario para una mayor seguridad jurídica precisar esas definiciones.

## D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de normas que tiene rango de Real Decreto tan solo es posible su modificación por una norma de rango similar.